



ORDENANZA XVI – N° 10

(Antes Ordenanza 30/05)

ARTÍCULO 1.- Se modifica el criterio matemático utilizado para el cobro de recupero de asfalto realizado a partir de Junio de 2004, respecto de los contribuyentes cuyos frentes den hacia calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Se establece que los frentistas abonarán en concepto de contribución por las mejoras descriptas en el artículo primero, los metros cuadrados que resulten de medir el frente de la propiedad por el cincuenta por ciento (50%) del ancho de la arteria, hasta un máximo de cuatro (4) metros de ancho.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.